



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo de Gobierno - Sesión Ordinaria de 05/02/14 (nº 1/14) – Punto 8.2 ANEXO 14

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES DE LOS TÍTULOS DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CENTRO DE MAGISTERIO “SAGRADO CORAZÓN”, ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

(Aprobado en Junta de Centro de 16/12/2013)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que desarrolla la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establecida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, recoge la importancia de las prácticas externas para “reforzar el compromiso con la empleabilidad de los futuros graduados y graduadas, enriqueciendo la formación de los estudiantes de las enseñanzas de Grado, en un entorno que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro”. Por ello, dispone que los nuevos planes de estudios de Grado “contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir”, mencionado en ella las practicas externas. (Art. 12, 2), y que se deberán de arbitrar los procedimientos necesarios para garantizar la calidad de estas (Anx.1, 9.3).

Por su parte, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce, en su artículo 8, el derecho de los y las estudiantes de Grado a “disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas” (apartado f) y a “contar con tutela efectiva, académica y profesional [...] en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios” (apartado g). El artículo 24 regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, y hace extensiva su realización a todos los estudiantes de las universidades o centros adscritos a las mismas.

El objeto de este Reglamento es la regulación de las prácticas académicas externas extracurriculares de los estudiantes de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, adscrito a la Universidad de Córdoba.-

Artículo 1. Concepto y naturaleza de las prácticas académicas externas extracurriculares

1. Las prácticas académicas externas son aquellas actividades formativas, supervisadas por el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, adscrito a la Universidad de Córdoba, y realizadas por el alumnado, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Dado que la educación en sí es una praxis, es necesario destacar este aspecto en la formación de los futuros maestros y maestras.
2. Son prácticas curriculares aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de estudios, es decir como asignatura del mismo. Las prácticas extracurriculares son aquellas que el alumnado podrá realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título, conforme determine la normativa vigente.
3. Las prácticas extracurriculares, objeto de este Reglamento, podrán realizarse en entidades colaboradoras, públicas y privadas, en el ámbito nacional e internacional. Dado su carácter formativo, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. En el caso de que al término de las prácticas externas extracurriculares el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Artículo 2. Fines

La realización de las prácticas académicas externas pretende alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 3. Proyecto formativo.

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa extracurricular deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecen considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
2. El proyecto formativo de las prácticas académicas externas extracurriculares ha de ser conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 4. Convenios de cooperación educativa con entidades colaboradoras

1. Para la realización de las prácticas externas extracurriculares, el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” suscribirá Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 1.3 del presente Reglamento y fomentará que estas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y el Centro. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.

- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

Artículo 5. Duración de las prácticas académicas externas extracurriculares

1. Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al 50% del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la Universidad, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
2. Como norma general, la distribución horaria para la realización de las prácticas externas extracurriculares se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante.

Artículo 6. Destinatarios y requisitos para la realización de las prácticas

1. Podrán realizar las prácticas académicas externas extracurriculares:
 - a) Los estudiantes matriculados en las titulaciones de Grado en Educación Infantil o Grado en Educación Primaria del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”.
 - b) Los estudiantes de otras universidades que, en virtud de programas de movilidad académica o derivados de convenios establecidos con otras Universidades o entidades colaboradoras, estén cursando estudios en el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”.
2. Para la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en las titulaciones de Grado en Educación Infantil o Grado en Educación Primaria en el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”.
 - b) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la Dirección del Centro.
 - c) Tener el seguro académico establecido por la Universidad de Córdoba.

Artículo 7. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas, por un profesor del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” (tutor académico) y por un profesional (tutor profesional) que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realicen las mismas.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas académicas externas extracurriculares, referenciando la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, comunicado previamente con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas extracurriculares establecida en el presente Reglamento.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de prácticas académicas externas extracurriculares siguiendo las indicaciones del tutor profesional-externo, asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de las prácticas, comunicándole cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos de seguimiento, la memoria, trabajos académicos u otro tipo de actividades que le sean requeridas.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo de prácticas académicas externas extracurriculares y cumplir las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria de prácticas, del informe o en su caso, de los trabajos u actividades académicas establecidas en el Proyecto Formativo de prácticas académicas externas extracurriculares.

- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante y finalizado el período de prácticas académicas externas extracurriculares.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” y de la Universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en los Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y por el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” con la entidad colaboradora.

Artículo 8. Tutores y seguimiento de la prácticas extracurriculares

- 1. Para la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”.
- 2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”.
- 3. La designación de tutor académico del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por el equipo directivo y aprobados en Junta de Centro. El tutor académico será un profesor del Centro que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada en las prácticas.
- 4. Se facilitará, en su caso, a los tutores académicos y tutores profesionales externos de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 9. Derechos y deberes del tutor profesional externo

- 1. El tutor profesional-externo de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas extracurriculares así como del proyecto formativo de las mismas y de las condiciones de su desarrollo.
 - b) Tener acceso al Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - c) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el Convenio de Cooperación Educativa.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.
- 2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
 - b) Supervisar las actividades del alumnado en prácticas académicas externas extracurriculares, orientar y controlar el desarrollo de las mismas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

- d) Coordinar, con el tutor académico del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo de prácticas académicas externas extracurriculares que puedan ser necesarias para el desarrollo de las prácticas, así como, la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las mismas y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes, evaluaciones y observaciones de interés durante y al final del período de prácticas.
- f) Proporcionar al estudiante la formación complementaria que precise para la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares.
- g) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico del Centro el acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar al alumnado, durante su estancia en la entidad colaboradora, ayuda para solucionar las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 10. Derechos y deberes del tutor académico del Centro

1. El tutor académico del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad y el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, de acuerdo con su normativa interna.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas extracurriculares así como del Proyecto Formativo de Prácticas Externas y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto formativo de prácticas académicas externas extracurriculares, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas académicas externas extracurriculares coordinándose para ello con el tutor profesional-externo de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto formativo.

- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumnado tutelado de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Estudios y en el proyecto formativo de prácticas académicas externas extracurriculares.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico del Centro.
- f) Informar al Coordinador de prácticas académicas externas del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” de las posibles incidencias que puedan ocurrir.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 11. Evaluación de las Prácticas

1. Evaluación del tutor profesional-externo de la entidad colaboradora
 - a) El tutor profesional externo de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico del Centro un informe de evaluación final de las prácticas académicas externas extracurriculares, que recogerá las horas realizadas por el estudiante, en el cual deberá valorar el grado de adquisición de las competencias, previstas en el Proyecto formativo..
 - b) Una vez finalizado el período de duración de las prácticas, tendrá que cumplimentar el procedimiento para la evaluación de las prácticas académicas externas extracurriculares (P-6.III) que establece el Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos de Grado del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, adscrito a la Universidad de Córdoba.
2. Evaluación del tutor académico del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”

El tutor académico del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Una vez finalizado el período de duración de las prácticas, tendrá que cumplimentar el procedimiento para la evaluación de las prácticas externas (P-6.II) que establece el Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos de Grado del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, adscrito a la Universidad de Córdoba.

3. Evaluación del alumnado
 - a) El estudiante una vez finalizado el período de duración de las prácticas, tendrá que cumplimentar el procedimiento para la evaluación de las prácticas externas (P-6.IV) que establece el Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos de Grado del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, adscrito a la Universidad de Córdoba.

Artículo 12. Reconocimiento académico y acreditación

1. El reconocimiento académico de las prácticas académicas externas extracurriculares se realizará según las normas y procedimientos establecidos por la Universidad y el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, de acuerdo con su normativa interna.
2. Finalizadas las prácticas académicas externas extracurriculares, el tutor académico del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” emitirá un documento acreditativo de las mismas, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Titular del documento.
 - b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas académicas externas extracurriculares.

- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
 - d) Actividades realizadas.
 - e) Aquellos otros aspectos que la Universidad considere convenientes o de interés para el alumnado.
3. El Centro pretenderá que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.
 4. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas académicas externas extracurriculares realizadas en la forma en que reglamentariamente se establezca.

Artículo 13. Garantía de Calidad de las prácticas externas

La Comisión de prácticas externas velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema de Garantía de calidad de los Títulos de Grado del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” y colaborará con la Unidad de Garantía de Calidad para el seguimiento y mejora de las prácticas.

Disposición adicional primera

En lo no previsto por este reglamento se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la normativa de la Universidad de Córdoba y la del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”.

Disposición adicional segunda

Todas las referencias a cargos o personas expresadas en este Reglamento en masculino genérico, deben entenderse aplicables a mujeres y hombres.